



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 063-2018-SERNANP-OA

Lima, 14 MAR. 2018

VISTO:

El Informe Técnico N° 016-2018-SERNANP-OA-UOFL-CP de fecha 08 de marzo de 2018 emitido por la Unidad Operativa Funcional de Logística-Control Patrimonial;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y sus modificatorias, establecen los procedimientos, requisitos, plazos, entre otros supuestos para la administración de los bienes a cargo de una institución;

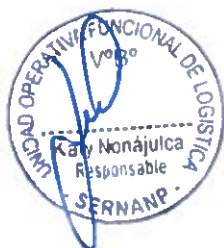
Que, el artículo 11 de la citada Ley N° 29151, dispone que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realiza entre otros, los actos de administración y disposición final de bienes estatales, normatividad que es de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones que se encuentren comprendidas dentro del sistema;

Que, en concordancia con lo señalado el artículo 122 del mencionado Reglamento, precisa las modalidades de disposición final para los bienes muebles dados de baja por las entidades, entre los cuales se encuentra la donación, así como el plazo de cinco (5) meses para la realización de cualquiera de las modalidades previstas computado desde la fecha de la emisión de la resolución de baja;

Que, mediante Directiva N° 001-2015/SBN denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN, define en el numeral 6.5.1.1 a la donación como: *"el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro"*; asimismo, en los siguiente numerales de la acotada Directiva, establece las condiciones y requisitos necesarios para proceder con la donación tanto a una entidad privada como pública;

Que, la Resolución Administrativa N° 204-2017-SERNANP-OA de fecha 13 de noviembre de 2017, aprobó la baja patrimonial y contable de doscientos sesenta y ocho (268) bienes muebles por causal de mantenimiento o reparación onerosa valorizados por un monto de S/ 12,613.05 (Doce mil seiscientos trece con 05/100 Soles), de acuerdo al detalle determinado en el anexo que forma parte de la indicada resolución;

Que, con el documento del Visto, la Unidad Operativa Funcional de Logística y el responsable del Control Patrimonial conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2015/SBN, señalan que cuatro (4) bienes de la citada resolución, serán materia de disposición final de acuerdo al análisis efectuado en el documento del visto;



Que, el citado informe técnico, en atención a la propuesta efectuada por la Jefatura del Santuario Histórico de Machupicchu, prosigue determinando proceder con la donación de cuatro (04) bienes a favor de la Asociación Rehabilitación de Marginados- REMAR Sede Cusco, quien cumple con el procedimiento y requisitos contenidos en la mencionada Directiva N° 001-2015/SBN;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro administración, supervisión y disposición de los bienes propiedad de la entidad y de los que se encuentre bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21 literal a) del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia en calidad de donación de cuatro (04) bienes muebles a favor de la **Asociación Rehabilitación de Marginados- REMAR, Sede Cusco** detallados en el Anexo 1 cuyo valor neto asciende a S/ 73.51 (Setenta y tres con 51/100 soles) y con valor de tasación de S/ 0.74 (Cero con 74/100 soles), en atención a lo vertido en los considerandos y en el informe técnico emitido por el órgano competente.

Artículo 2.- Disponer que la Jefatura del Área Natural Protegida donde se encuentran ubicados los bienes materia de donación de acuerdo al Anexo 1 suscriba el acta de entrega – recepción con la entidad donataria.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Logística cumplir con la notificación a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, en el plazo previsto por ley, a la Asociación Rehabilitación de Marginados- REMAR Sede Cusco, así como publicar la presente resolución en la página web institucional www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



CESAR AUGUSTO MORALES OLAZABAL
Jefe de la Oficina de Administración
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado



ANEXO N.º 1

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N.º 063-2018-SERNANP-OA

MUEBLES Y ENSERES

Nº	DENOMINACION	CORR. 2016	CODIGO PATRIMONIAL (SBN)	MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	ESTADO DE CONSERV.	ACTO DE DISPOSICION PROPUESTO	VALOR BND (S/)	VALOR DE TASACION (S/)	UBICACIÓN DEL BIEN	BENEFICIARIO
1	COCINA (OTRAS)	02433	32.22.1641.0110	COLEMAN	442	PLOMO	S/S	M	DONACION	11.35	0.11	SH MACHUPICCHU	REMAR -CUSCO
2	CAMA DE METAL	03275	53.64.1763.0051	S/M	S/M	VERDE	S/S	M	DONACION	20.72	0.21		
3	CAMA DE METAL	03276	53.64.1763.0050	S/M	S/M	VERDE	S/S	M	DONACION	20.72	0.21		
4	CAMA DE METAL	03277	53.64.1763.0048	S/M	S/M	VERDE	S/S	M	DONACION	20.72	0.21		
TOTAL										73.51	0.74		



10
11
12
13
14

